



## **APRUEBA PROTOCOLO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ACCESO INTEGRAL DE MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD A ASISTENCIA JUDICIAL EN MATERIA CIVIL Y DE FAMILIA, EN LA REGIÓN DE ATACAMA.**

**GGG/ERG/erg**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°1505.**

**Valparaíso, 9 de septiembre de 2022.**

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en DFL N°1-19653 que fija el texto refundido de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional que fija las Bases Generales de la Administración del Estado, en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°17.995, que Concede Personalidad Jurídica a los Servicios de Asistencia Jurídica que se indican en las Regiones que se señalan; en los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, aprobados en el Decreto con Fuerza de Ley N°944, de 1981; en el Decreto N°265 del Ministerio de Justicia; en el Art. 523 N°5 del Código Orgánico de Tribunales; en la Resoluciones N°6 y N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

### **CONSIDERANDO:**

**1º.** Que, las Corporaciones de Asistencia Judicial fueron creadas en virtud de la ley N°17.995 como servicios públicos descentralizados relacionados con el Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya finalidad es prestar asistencia jurídica y judicial gratuita a las personas que no son capaces de proveérselas por sí mismo y además son las instituciones habilitadas para proporcionar a los egresados y /o licenciados en ciencias jurídicas, postulantes al título de abogado, la práctica necesaria para obtenerlo de acuerdo de conformidad a la ley.

**2º.** Que, con la finalidad de ejecutar en la Región de Atacama, el convenio celebrado entre la Subsecretaría de Justicia, Gendarmería de Chile, la Defensoría Penal Pública y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, que tiene por objeto permitir el acceso integral a la justicia de mujeres privadas de libertad de fecha 29 de enero de 2020, se resolvió ampliar el referido protocolo e incorporar la perspectiva de género incluyendo a la Secretaría Regional Ministerial de la Mujer y Equidad de Género y a la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género.

**3º.** Que, con fecha 4 de agosto de 2022 la Secretaría Regional Ministerial de la Defensoría Penal Pública, la Directora Regional de la Corporación de Asistencia Judicial, la Secretaría Regional Ministerial de la Mujer y Equidad de Género, y la Directora Regional del Servicio de la Mujer y Equidad de Género pertenecientes a la región de Atacama suscribieron un protocolo de ejecución del convenio de colaboración señalado en el considerando anterior.

**4º.** Que, según lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 19.880, las decisiones escritas que adopte la administración se expresarán por medios de actos administrativos.

### **RESUELVO:**

**1º. APRUÉBESE** el Protocolo de ejecución del Convenio de Colaboración para el acceso integral de mujeres privadas de libertad de asistencia judicial en materia civil y de familia suscrito con fecha 4 de agosto de 2022, cuyo texto es el siguiente:



**Protocolo de ejecución del Convenio de Colaboración para el acceso integral de mujeres privadas de libertad a asistencia judicial en materia civil y de familia.**

En Copiapó, a cuatro de agosto de dos mil veintidós, entre don Tomás Garay Pérez, Secretaría Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos, don Álvaro Millanao Valenzuela, Coronel Director Regional de Gendarmería de Chile, don Raúl Palma Olivares, Defensor Regional de la Defensoría Penal Pública de Atacama, doña Vivian Tapia Tapia, Directora Regional de la Corporación de Asistencia Judicial, doña Marcela Araya Sepúlveda, Secretaría Regional Ministerial de la Mujer y la Equidad de Género, y doña Camila Tapia Morales, Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, pertenecientes a la región de Atacama, se ha suscrito el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Que, con la finalidad de ejecutar en la región de Atacama, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Subsecretaría de Justicia, Gendarmería de Chile (en adelante, indistintamente, Gendarmería), la Defensoría Penal Pública (en adelante, indistintamente, la Defensoría), y la Corporación de Asistencia Judicial (en adelante, indistintamente, la Corporación), que tiene por finalidad permitir el acceso integral a la justicia de las mujeres privadas de libertad, a través de brindar asistencia jurídica y judicial a las reclusas, especialmente en asuntos civiles y de familia, de fecha veintinueve de enero del año dos mil veinte, las personas aquí firmantes resolvieron ampliar el protocolo e incorporar explícitamente la perspectiva de género, incluyendo a la Secretaría Regional Ministerial de la Mujer y la Equidad de Género, (en adelante, indistintamente, SEREMI de la Mujer y la Equidad de Género), cuya misión institucional es promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado, y a la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la equidad de Género (En adelante indistintamente Sernameg Atacama) que tiene por misión entre otras, la de ejecutar las políticas y programas del Ministerio respectivo y, de esta manera, facilitar y hacer más expeditas las gestiones vinculadas con la ejecución del referido convenio.

Con la finalidad de propender a una correcta ejecución del presente protocolo, las personas firmantes tendrán especialmente presente en la ejecución los principios de perspectiva de género, acceso a la justicia, no discriminación, celeridad, economía procedimental, no formalización, gratuidad, transparencia y publicidad. Asimismo, tendrán presente especialmente el principio de no discriminación considerando a la diversidad de mujeres privadas de libertad, sin exclusiones de ningún tipo y el principio de igualdad efectiva ante la ley, en el sentido concreto de incluir como beneficiarias a la población de mujeres trans.

**SEGUNDO:** Con el mismo propósito enunciado precedentemente, se acuerda establecer las siguientes medidas para asegurar una adecuada implementación del presente convenio de colaboración:

- a. Que, la Defensoría Regional de Atacama, Gendarmería de Chile, la Secretaría Regional Ministerial de la Mujer y Equidad de Género y/o la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de género, cumplirán con remitir a la Corporación de Asistencia Judicial, vía oficio y/o correo electrónico, dentro de los 10 días hábiles contados desde el término de cada trimestre a partir de la firma del presente protocolo, el listado actualizado de requerimientos vinculados a conflictos jurídicos de índole familiar y/o civil, conforme al punto 2 y 3 del Convenio de Colaboración, derivación que deberá ser recibida conforme por la Corporación, mediante correo electrónico, a las instituciones que derivan los requerimientos.
- b. Que, la Defensoría Regional de Atacama remitirá a la persona abogada de la Corporación designada para patrocinar a las mujeres requirentes, por la vía más expedita, para estos efectos, el correo electrónico institucional, los antecedentes e información necesarios para la representación de sus intereses, conforme a las necesidades jurídicas que plantee el conflicto en particular. Para lo anterior, la Corporación designará, en un plazo de 5 días hábiles desde la firma de este protocolo, en cada territorio provincial asociado a la existencia de un recinto penitenciario, a la persona abogada, encargada y responsable de patrocinar las causas o gestiones originadas por los requerimientos derivados del presente protocolo, sin perjuicio que posteriormente sean derivadas internamente ciertas gestiones, acciones o presentaciones, a otra persona profesional o postulante de la Corporación.
- c. Que la Defensoría Regional de Atacama, la Corporación de Asistencia Judicial, Gendarmería de Chile, la SEREMI de la Mujer y la Equidad de

Género, y/o la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género remitirán a la SEREMI de Justicia y Derechos Humanos, cada tres meses, de la forma más expedita, por correo electrónico institucional, la información sobre derivaciones y coordinaciones conforme a los requerimientos que se vayan originando en la ejecución del presente protocolo.

- d. Una vez derivada la solicitud hacia la Corporación por parte de la Defensoría, Gendarmería, la SEREMI de la Mujer y la Equidad de Género y/o la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, dentro del plazo señalado en el numeral cuarto párrafo tercero del Convenio, se otorgará un comprobante de recepción de las derivaciones con el nombre de quien deriva, correo electrónico de la persona abogada asignada, fecha estimativa de visita de su visita, sin perjuicio de cualquier otra información útil, con la finalidad de entregar información unificada, transparente y oportuna a las internas por parte de la Defensoría y personas funcionarias de Gendarmería, que mantienen un contacto permanente con las eventuales requirentes.

Cuando se trate de las causas en que se discutan ante tribunales de familia medidas de protección de niños, niñas y adolescentes, que sean hijos o hijas de las mujeres privadas de libertad, cuya intervención amerite la derivación extraordinaria del caso, la información será enviada a la Corporación, a más tardar al día hábil siguiente de que la institución que deriva tome conocimiento de éste, justificando la celeridad de la atención y la fecha de la audiencia prevista. En estos casos, también se facilitará por parte de Gendarmería, la visita extraordinaria de la mujer afectada, idealmente, antes de la fecha de audiencia indicada. En el intercambio de comunicaciones destinadas a coordinar la derivación y la visita, deberá ponerse en copia a la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos.

- e. La coordinación de las fechas y horarios de atención de las personas abogadas de la Corporación se hará entre Gendarmería de Chile y la Corporación de Asistencia Judicial, conforme a las necesidades de ambas instituciones, a través de entrevistas de carácter presencial o virtual, pero siempre resguardando en forma prioritaria los intereses y derechos de las mujeres privadas de libertad, teniendo presente la dinámica penitenciaria, como por ejemplo los horarios de alimentación y aseo, visita de familiares, atención de defensa penal, cuidado de lactantes, entre otros.

- f. Gendarmería de Chile dispondrá a contar de la entrada en vigencia del presente protocolo, del espacio físico en cada uno de los tres recintos penales de la región de Atacama, donde atenderá la persona abogada de la Corporación, que deberá contar con los requisitos mínimos que aseguren una adecuada privacidad, para brindar una prestación del servicio jurídico requerido de manera óptima y respetando la dignidad de la mujer privada de libertad. Asimismo, en caso de entrevista virtual, dispondrá de lo necesario para que se lleve a efecto en iguales condiciones.
- g. Para efectos de este protocolo, se entiende por usuaria, la mujer privada de libertad, sin exclusiones de ningún tipo, tenga la calidad de imputada o condenada, que se encuentre recluida en cualquiera de los recintos penitenciarios de la región.
- h. Con la finalidad de optimizar la ejecución del presente protocolo cada una de las personas comparecientes en representación de las instituciones partes de este documento, designará en el plazo de cinco días de firmado el presente protocolo, una persona funcionaria o profesional encargada ejecutiva, que no podrá ser la dirección del servicio, quien tendrá a su cargo la operatividad de las acciones descritas. Desde ya esta designación se incorpora en el anexo oficial que se adjunta al presente protocolo.
- i. El plazo de vigencia del presente protocolo es aquel que figura en la cláusula quinta del convenio de colaboración, esto es, tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, renovándose tácitamente por un período de un año, salvo que cualquiera de las partes decida poner término anticipado, debiendo para estos efectos, notificar por carta certificada a quienes intervienen con una anticipación de sesenta días.

**TERCERO:** Comparece la Secretaría Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos de Atacama, como contraparte técnica y garante del buen funcionamiento interinstitucional del presente Protocolo para lo cual podrá articular las instancias necesarias para la evaluación y seguimiento de las acciones asumidas y el impacto efectivo en el mejoramiento del acceso integral a la justicia de las mujeres privadas de la Región de Atacama.

**CUARTO:** El presente protocolo se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las instituciones concurrentes.

**2°.-PUBLÍQUESE** el convenio de colaboración singularizado en el número primero, en los términos establecidos en la Instrucción General N° 9, punto 1.7, del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial del 20 de agosto de 2010.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**GASTÓN GAUCHÉ STRANGE**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**



**DISTRIBUCIÓN:**

- Direcciones Regionales CAJVAL
- Archivos